



**ADDENDA AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE
EMPLEO Y MUJER) Y EL COLEGIO OFICIAL DE
PSICÓLOGOS DE MADRID PARA LA ATENCIÓN
PSICOLÓGICA A MUJERES Y SUS HIJOS/AS VÍCTIMAS
DE VIOLENCIA DE GÉNERO**

1 SEP 2006

En Madrid, a..... de 2006.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan José Güemes Barrios, Consejero de Empleo y Mujer de la Comunidad de Madrid, nombrado mediante Decreto nº 72/2003, del Presidente de la Comunidad de Madrid, de fecha 21 de noviembre de 2003, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 4.3 de la Ley Autonómica 8/1999, de 9 de Abril, de adecuación de la Normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992.

Y de otra, D. Fernando Chacón Fuertes, en nombre del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid, domiciliado en Madrid, Cuesta de San Vicente, nº 4, 6º, con CIF G/ 83037937, en calidad de Decano-Presidente de la Junta de Gobierno, representación que ostenta en virtud de lo establecido en los Estatutos colegiales, acreditado por medio de certificación expedida por la Sra. Secretaria de la Junta de Gobierno en fecha de 20 de junio de 2006.

MANIFIESTAN

Que con fecha de julio de 2004, se ha firmado Convenio Marco de Colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid para la



atención psicológica a mujeres y sus hijos/as víctimas de violencia de Género. Así mismo en septiembre de 2004, se ha firmado la Addenda a dicho Convenio.

Que la Consejería de Empleo y Mujer cuenta con un Centro de Acogida para víctimas de Violencia de Género que proporciona alojamiento temporal y manutención tanto a las mujeres como a sus hijos/as, a la vez que desarrolla programas de apoyo y asesoramiento especializado-social, jurídico y psicológico, con una capacidad total de 50 plazas entre mujeres y menores a su cargo.

Que en dicho Centro de Acogida se precisa de apoyo profesional para la atención psicológica, individual y grupal, de las mujeres y sus hijos/as, desde el conocimiento de los efectos de la violencia sobre las mujeres y los/as menores a su cargo.

Que el contenido de la presente Addenda viene determinado por las necesidades de atención psicológica de las usuarias del Centro de Acogida y sus hijos/as menores a su cargo.

Que ambas partes están de acuerdo en la necesidad de prestar atención psicológica a las mujeres y sus hijos/as víctimas de Violencia de Género residentes en dicho Centro de Acogida.

En su virtud, ACUERDAN suscribir la presente ADDENDA al CONVENIO MARCO, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.-

El objeto de la presente Addenda es modificar las Cláusulas Segunda y Cuarta del Convenio Marco de Colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Empleo y Mujer) y el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid para la Atención psicológica a mujeres y sus hijos/as Víctimas de Violencia de Género, en su redacción dada por la Addenda al Convenio Marco suscrita con fecha 13 de Septiembre de 2004, que quedan redactadas en los siguientes términos:

CLÁUSULA SEGUNDA:



“Dichas necesidades se atenderán del siguiente modo:

1. Atención psicológica a mujeres víctimas de Violencia de Género:

Dicha atención la prestará una psicóloga en el Centro de Acogida con jornada de 35 horas semanales, de lunes a viernes y con el horario siguiente: lunes de 9 a 16, martes de 15 a 20, miércoles de 10 a 13:30 y de 14:30 a 20, jueves de 10 a 14 y de 15 a 19 y viernes de 9 a 15.

2. “Atención psicológica a menores hijos/as de mujeres víctimas de Violencia de Género:

Dicha atención la prestará una psicóloga infantil en el Centro de Acogida con jornada de 35 horas semanales de lunes a viernes y con el horario siguiente: lunes de 9 a 16, martes de 15 a 20, miércoles de 10 a 13:30 y de 14:30 a 20, jueves de 10 a 14 y de 15 a 19 y viernes de 9 a 15”.

4
CLÁUSULA CUARTA:

“El coste anual de este Convenio asciende a la cantidad de SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SEIS EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (74.406,96 €), con cargo a la partida 24070 del programa 956. Con el desglose que se especifica en el Anexo I.

El referido importe se abonará al Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid mediante dos plazos semestrales, en los meses de Junio y Diciembre, previa presentación por parte del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid de las certificaciones correspondientes, todo ello previa conformidad de la Consejería de Empleo y Mujer.

Esta cantidad se actualizará anualmente conforme al Índice de Precios de Consumo que marque el Instituto Nacional de Estadística u organismo que en el futuro pudiere sustituirle. Cuando la vigencia del convenio sea inferior al año, estas cuantías se prorratearán por los meses de efectiva vigencia del mismo”.



CONSEJERÍA DE EMPLEO Y MUJER

Comunidad de Madrid



En prueba de conformidad, se firma, por triplicado ejemplar en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento de este documento.

POR EL COLEGIO OFICIAL DE
PSICOLOGOS DE MADRID

Fdo.: D. Fernando Chacón Fuertes

POR LA CONSEJERÍA DE
EMPLEO Y MUJER

Fdo.: D. Juan José Güemes Barrios

